



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-01-66202 por el cual los Profesores Titulares de Derecho Procesal Penal, Dr. José Cafferata Nores y Ab. Jorge Montero (h) solicitan la creación de la tercera Cátedra de Derecho Procesal Penal y la designación de quince (15) nuevos docentes para cubrir grupos de dictado del nuevo Plan de Estudios, con retribución salarial desde el comienzo del año lectivo ; y

CONSIDERANDO:

Que por la importancia de lo solicitado, corresponde analizar los fundamentos que justifican cada una de las solicitudes expuestas ;

En cuanto al primer aspecto, creación de la tercera Cátedra de Derecho Procesal Penal, se estima conveniente estudiar la propuesta desde una estrategia general y con vistas al futuro, que ayude a concebir la estructura de la planta docente que llevará adelante el Plan de Estudios aprobado por Resolución del H.C.D. N° 207/99 ;

También debe acotarse que la apertura de terceras cátedras debería realizarse teniendo en cuenta criterios homogéneos y estándares, pero aplicados al análisis de cada caso en particular, ya que las distintas asignaturas y momentos de dictado plantean situaciones heterogéneas importantes al momento de tomar una decisión ;

Así se puede afirmar que la medida de la pertinencia para tal decisión surgirá de la aplicación, a cada caso, de los siguientes criterios: a) Existencia de una comunidad académica en la disciplina preparada para integrar una nueva estructura de cátedra y capacitada para cumplir los roles correspondientes; b) Número de alumnos que lo justifique; c) Recursos presupuestarios para atender las nuevas designaciones; d) Existencia de espacio físico disponible; e) Funcionalidad de una tercera cátedra al normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje; f) Inmediatez, en la medida de las posibilidades de la Facultad, del llamado a concurso para cubrir los cargos ;

Desde la perspectiva expuesta, creemos que la creación de las terceras cátedras resulta beneficiosa en tanto fortalece el control de gestión directo y la comunicación que permite ofrecer a los alumnos un proceso de aprendizaje de mayor calidad, contención y evaluación ;

Esta última afirmación tiene relevancia institucional en una carrera como de la Abogacía que cuenta con una población estudiantil muy numerosa y que se ha mantenido constante en los últimos diez años ;

Por otra parte, en el caso particular de la puesta en marcha de un plan de estudios, no debe ser desestimado el esfuerzo de innovación que desde

cada cátedra de la comunidad académica debe realizarse para asumir exitosamente, la puesta en marcha de un diseño curricular con exigencias de calidad según estándares académicos renovados. Por ella la apertura de terceras cátedras puede ayudar a la planificación académica ;

Los criterios expuestos para la planificación a futuro de una institución con mayores aperturas académicas y mejores posibilidades de evaluación y control es de aplicación al caso de Derecho Procesal Penal. Las Cátedras que integran esta disciplina son hasta el momento dos, todos sus miembros tienen dedicación simple, el número de alumnos que atenderán es numeroso. Actualmente cada docente dicta clase a un promedio de 120 alumnos, situación no deseada en los criterios de calidad y oportunidades de la enseñanza para el nuevo plan de estudios. Existen en el plante académico profesores formados para desarrollar las tareas necesarias ;

Tampoco debemos olvidar que derecho Procesal Penal es una de las asignaturas cuya transición (convivencia simultánea de los dos planes de estudios) es significativamente más extensa que la que deben recorrer otras asignaturas y que finalizada la transición al nuevo plan de estudios, la estructura sugerida para el dictado de clases es de un máximo de 80 alumnos por grupo, contrariamente a lo que ocurre en el Plan 92, donde un docente puede estar afectado a un grupo de dictado de 200 alumnos o más ;

Se suma a lo anteriormente expuesto, el pleno acuerdo existente entre ambas cátedras acerca de la necesidad de la creación de una tercera, según lo expuesto a fs. 1 del expediente de referencia, lo que asegura la inexistencia de eventuales dificultades sobre esta decisión ;

En la segunda parte de la presentación de los Profesores Titulares de Derecho Procesal Penal, se solicita el nombramiento de quince (15) Ayudantes para constituir nuevo grupos de dictado de la asignatura en el Plan de Estudios (Res. Del H.C.D. N° 207/99). En este caso, debe recordarse que en las últimas reuniones con Bedelía se acordó que los grupos serán ocho (8), por lo que ya han sido nombrados ocho auxiliares docentes en función de las necesidades académicas y las posibilidades presupuestarias, por otra parte, los nombramientos no pueden ser retroactivos ;

Que la Comisión de Enseñanza y Concursos a fs. 7, 8 y 9, aconseja crear la tercera cátedra de Derecho Procesal Penal ;

Que puesto a consideración el mismo, fue aprobado por unanimidad ;

Por ello:



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

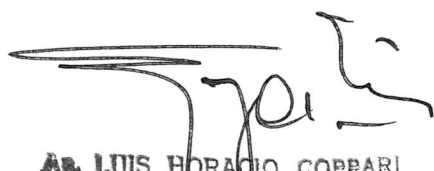
Art. 1º.- Créase la **CÁTEDRA "C" DE DERECHO PROCESAL PENAL** de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Art. 2º.- Designar Profesor Titular interino de la Cátedra "C" de la asignatura Derecho Procesal Penal al Ab. **VÍCTOR VÉLEZ**, quien cumplirá tales funciones con su actual calidad de revista (Profesor Adjunto por concurso con dedicación simple (C. 031).

Art. 3º.- Disponer que los Auxiliares Docentes designados por Resolución del H.C.D. N° 178/01, quedarán afectados a la Cátedra "C" de Derecho Procesal Penal.

Art. 4º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a la Dirección de Administración, Secretaría Académica, Departamento de Concursos y Departamento de Derecho Procesal a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA
LEGAL Y TECNICA


DR. RAMÓN EL YANZÍ FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° 190/01.-